



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DEPENDIENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA EN EL ÁMBITO ESTATAL.

Mediante Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación Española a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria en el ámbito estatal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada orden, se anunció la convocatoria para la concesión de tales subvenciones, correspondientes al ejercicio 2024, mediante Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (extracto de la resolución publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 271, de 9 de noviembre de 2024, y texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS Identif.: 795477).

Constituida la Comisión de Estudio y Asesoramiento, en virtud de lo previsto en el apartado quinto de la mencionada resolución de convocatoria, se han valorado y ponderado las solicitudes conforme a los criterios establecidos en su apartado sexto:

- a) Valoración técnica.
- b) Número de escaños que el partido político de quien dependa la fundación o asociación que se presenta tenga en el Congreso de los Diputados y en el Senado en el momento de la publicación de la convocatoria.

Como consecuencia de dicha valoración, la Comisión de Estudio y Asesoramiento ha emitido informe de valoración, con base en el cual el órgano instructor del procedimiento ha elaborado la correspondiente propuesta de concesión.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" núm. 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" núm. 176, de 25 de julio), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" núm. 236, de 2 de octubre), la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio ("Boletín Oficial del Estado" núm. 166, de 12 de julio) del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la Resolución de 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, de convocatoria de las





presentes subvenciones, y demás de general y pertinente aplicación, y vista la propuesta del órgano instructor de concesión de subvenciones, acuerdo:

Primero

Aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria 12.03.20.143A.486, las subvenciones a las fundaciones que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Segundo

Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y para las actividades que se especifican en el anexo de esta resolución.

La actividad “Espacio continuado de integración y diálogo ciudadano”, presentada por la Fundación Proyecto Reformismo21, se ha excluido este año de la valoración técnica al considerarse que no está directamente vinculada con el objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria de 2024, tal y como quedan expresados en la disposición primera de la Resolución de 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de dicha Resolución, las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo de un año, a contar desde la fecha en la que la entidad beneficiaria tenga conocimiento de la concesión de la subvención.

Cuarto

El pago de las subvenciones se realizará a partir de la fecha de aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos, con el título de la actividad subvencionada.

Quinto

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, y en el apartado duodécimo de la Resolución de 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, las entidades beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:





- a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo señalado en el apartado tercero de esta resolución, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo establecido para la ejecución de todas las actividades subvencionadas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Resolución de 7 de noviembre de 2024.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante el logotipo de dicho ministerio y el de la Cooperación Española. Asimismo, toda actividad subvencionada con estas ayudas deberá incorporar el siguiente texto: "Actividad organizada por [la fundación] con financiación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el marco de una convocatoria de subvenciones abierta a todas las fundaciones dependientes de partidos políticos". Antes de su utilización, dicho material de promoción y publicidad deberá ser aprobado por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado" núm. 167, de 14 de julio). Potestativamente, y con carácter previo, podrán igualmente interponer recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

P.S. EL SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y GLOBALES

(Resolución del ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de 30 de octubre de 2024)

Diego Martínez Belío





ANEXO

FUNDACIÓN	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	VALORACIÓN TÉCNICA	IMPORTE (EUROS)
FUNDACIÓN PROYECTO REFORMISMO21	1. II Summer Camp Reformismo21: jóvenes, democracia e inteligencia artificial. 2. II Encuentro de organizaciones de la sociedad civil, <i>think tanks</i> y partidos políticos iberoamericanos. 3. Programa de intercambio Iberoamérica: fellow ship internacional de Política, Gobernanza y Liderazgo. 4. Fortalecimiento del liderazgo juvenil en la política y la sociedad civil. 5. Foros y seminarios Regionales: diálogos para la democracia y gobernanza en Iberoamérica. 6. Visitas internacionales: explorando la gobernanza en Iberoamérica. 7. Formalización de nuestro compromiso con Iberoamérica (Red Hispano Reformista). 8. Seminarios y jornadas sobre la triple transición económica, social y ambiental. 9. Seminarios y jornadas sobre el futuro de la cooperación internacional.	83,00	465.122,29
FUNDACIÓN INSTITUTO REPÚBLICA Y DEMOCRACIA	1. Documental: Feminismo en España y América Latina.	77,60	6.168,25
FUNDACIÓ SENTIT COMÚ	1. Fortalecer la democracia: debates en torno a la reforma judicial en México.	72,20	10.043,27
FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS	1. Actividades en América Latina. 2. Actividades en África y Mundo Árabe. 3. Actividades en otras regiones.	67,80	239.822,34
FUNDACIÓ RAFAEL CAMPALANS	1. Investigación sobre "El papel de las mujeres en el Mediterráneo y su influencia en las esferas económica, política y social". 2. Mediterranean Progressive Academy. 3. Celebración del XVI Foro Euromediterráneo.	57,60	38.917,18
FUNDACIÓN DISENSO	1. Encuentro regional. 2. Observación electoral. 3. Programas audiovisuales de análisis político.	45,20	32.335,60
SABINO ARANA FUNDAZIOA	Seminario: Financiación al Desarrollo con enfoque local/territorial. La dimensión subestatal de la Cumbre de Sevilla 2025. Conferencias: 1. Cooperación Internacional en países en conflicto. 2. Cooperación internacional feminista. 3. Cooperación internacional y derechos humanos. 4. Agenda 2030. El papel del Secretariado de la Coalición Local 2030.	38,20	7.591,07
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO			800.000,00
IMPORTE MÁXIMO DE LA CONVOCATORIA			800.000,00
REMANENTE			0,00

